



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 1.057**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación, suscripto entre el Municipio de Presidente Perón y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, referido al asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de la problemática de la violencia contra las mujeres, y;

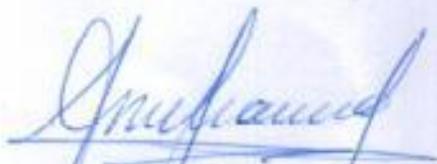
**CONSIDERANDO:**

Que el citado acuerdo tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente, a fin de brindar en el ámbito del Municipio de Presidente Perón, una respuesta eficaz frente a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirla;

Que para el logro de sus objetivos las partes se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo: la detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de mujeres violentadas y de sus hijos/as; la contribución para la constitución de redes locales, regionales y/o provinciales, a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para abordar la problemática de la violencia contra la mujer; la aplicación del registro único de casos y la fluida comunicación entre la Secretaría de Derechos Humanos, la Municipalidad de Presidente Perón y las dependencias del Estado Provincial con competencia en la materia y los recursos que conformen las redes locales, regionales y/o provinciales;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:

  
**LEONARDO ADOLFO MUHAMMED**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
**MANUEL ALEJANDRO TOFANELI**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

**ORDENANZA N° 1.057**

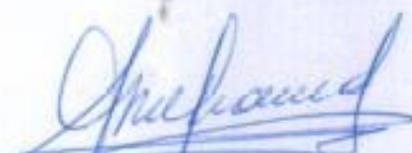
**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el Convenio de Cooperación, suscripto entre el Municipio de Presidente Perón y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, referido al asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de la problemática de la violencia contra las mujeres.

**ARTÍCULO 2º:** Incorporase copia del Convenio, aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, el primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.

  
**Leonardo Adolfo Muhamed**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



  
**Manuel Alejandro Tojanelli**  
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante  
del Partido de Presidente Perón

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada el...

## ORDENANZA N° 1.057

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada el...

Guernica, 03 de septiembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.057 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 01 de septiembre de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.057.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

  
**Lis Julio Oscar Quirós**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
Dec. N° 1479.-  
**Carina Mabel Biroulet**  
INTENDENTE MUNICIPAL INTERNA  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

# SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD PRESIDENTE PERÓN

Entre la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**, representada por su **SECRETARIO**, **Guido Miguel CARLOTTO**, con domicilio en la calle 53 N° 653 de la ciudad de La Plata, en adelante **LA SECRETARIA**; y el **MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN**, representado por la **Señora Intendente Carina BIROULET** con domicilio en calle Crisólogo Larralde 241, en adelante **EL MUNICIPIO**; se celebra el presente Convenio de Cooperación el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente **CONVENIO** tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre **LA SECRETARÍA** y **EL MUNICIPIO**, en articulación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito del municipio de Presidente Perón, una respuesta eficaz frente a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirla.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de sus objetivos, las partes se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo:

- La detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de mujeres violentadas y de sus hijos/as.
- La contribución para la constitución de redes locales, regionales y/o provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para abordar la problemática de la violencia contra la mujer.
- La aplicación del Registro Único de Casos.
- La fluida comunicación entre **LA SECRETARÍA**, **EL MUNICIPIO** y las dependencias del Estado provincial con competencia en la materia y los recursos que conformen las redes locales, regionales y/o provinciales.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: 27 AGO 2015  
Firma:   
Lic. Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

# SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Fecha: 27 AGO 2015

Firma:

*Dr. Julio Inocencio Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

## CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes:

### a) LA SECRETARÍA:

- Asignar al MUNICIPIO un fondo para la asistencia en situaciones de emergencia frente a la salida inminente del hogar, posibilitando una ayuda económica para alimentos, ropa, medicamentos, traslados o alojamiento inmediato, entre otras contingencias que puedan surgir en la emergencia.
- Convocar como mínimo a un encuentro anual de coordinación de acciones, intercambio de información y toda otra temática que resulte de interés para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Proveer al MUNICIPIO de un soft y/o de formularios para registrar la intervención ante situaciones de mujeres víctimas de violencia.
- Informar periódicamente sobre la evolución de la atención y asistencia a víctimas de violencia, según los resultados de estudios que derivarán de los datos recabados en las consultas telefónicas y presenciales del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

### b) EL MUNICIPIO:

- Ejecutar el fondo para la asistencia en situaciones de emergencia articuladamente con el resto de los integrantes de la Mesa Local, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 444/08 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.
- Efectuar en tiempo y forma la rendición de cuentas de los fondos que perciba como resultado de la aplicación del presente convenio.
- Entregar mensualmente los datos de la atención realizada por la misma, según el soft y la planilla de entrevistas.
- Acompañar el proceso de construcción de un espacio de articulación de los recursos locales con injerencia en la problemática, del que participen las áreas municipales, los organismos provinciales con asiento en el territorio y las organizaciones sociales o comunitarias.
- Contribuir desde su ámbito en la prevención de la violencia de género (entendida por tal la violencia doméstica, trata, tráfico de personas, explotación sexual y delitos conexos, etc.)

## SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes se comprometen a no revelar a terceros la información obtenida como consecuencia de la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio a la que se le haya asignado, de común acuerdo, carácter confidencial y a garantizar que el personal que tuviese acceso a dicha información la mantenga en ese carácter.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes acuerdan que para la mejor ejecución y el seguimiento de las acciones previstas en el presente podrán concretar la firma de **PROTOCOLOS ADICIONALES**.

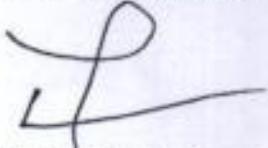
**CLÁUSULA SEXTA:** La duración del presente Convenio será de un (1) año a partir de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por igual período si no existiese comunicación fehaciente en contrario por parte de alguno de los firmantes notificada con una anterioridad no menor a sesenta (60) días antes de su vencimiento.

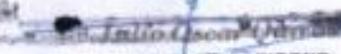
En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a las otras en forma fehaciente con un mes de anticipación. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en estado de ejecución deberán ser concluidas, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que serán causales de rescisión del Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de ellas en el presente.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio se deberán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Guernica a los veinte días del mes de agosto del año 2015.

  
**Carina Mabel Biroulet**  
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha **27 AGO 2015**  
Firma  
  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

  
**GUIDO MANUEL CARLOTTO**  
Secretario de Derechos Humanos  
Secretaría de Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires